PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO TELLO IMBACHI
DEMANDADO: WILMAR ROMERO BALANTA
RADICADO: 2022-00103-00
ORDENA UN REQUERIMIENTO PAGADOR

CONSTANCIA SECRETARIAL. Enero 23 de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, en virtud a que el Pagador de la Alcaldía Municipal de este lugar, no ha dado cumplimiento a lo requerido por este Juzgado, mediante oficio No. 601 de mayo 11 de 2022. Sírvase proveer.

LUCY LILIANA NARVÁEZ NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

195734003001

Puerto Tejada, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 033

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, en virtud a la constancia secretarial de fecha noviembre 10 de 2022, en la cual se manifiesta que a la fecha el Pagador de la Alcaldía Municipal de esta localidad, no se ha pronunciado a lo requerido por este juzgado mediante oficio No. 601 de mayo 11 de 2022, referente al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengare el señor **WILMAR ROMERO BALANTA**, portador de la cédula No. 76.045.465 en su calidad de guarda de tránsito y/o como honorarios por prestación de servicios.

Reza el 44 núm. 3º del Código General del Proceso: PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ: ***"...Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: … 3. Sancionar con multas hasta***

por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demores su ejecución...".

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Pagador de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, ubicado en el CAM Municipal de esta localidad, a fin de que se sirva informar en qué estado se encuentra la orden de comunicada mediante Oficio No. 601 de mayo 11 de 2022, mediante la cual se dispuso el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue el señor **WILMAR ROMERO BALANTA**, identificado con la cédula No. 76.045.465 en su calidad de de guarda de tránsito y/o como honorarios por prestación de servicios. **LIBRAR** el oficio con firma digital, anexando copia simple de esta providencia, y del oficio No. 601 de mayo 11 de 2022.

CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles.

PREVÉNGASE que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 núm. 3o y 593 del Código General del Proceso, debe dar cumplimiento a lo allí establecido. Se informa que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 681 Ibidem, la inadecuada atención de una orden judicial conlleva a asumir el pago de la obligación que se ejecuta además de una multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar por la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Nestor Javier Sarria Ordoñez

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87292895dd421a807c75f85dd198ddb702616d6f46f87296d74ce00696b5ff99**
Documento generado en 23/01/2023 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica